CLAUSULADO DEL OTROSÍ N° 1 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. CM-009-2022	
OBJETO:	**INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO LP-008-2022, cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO PARA ESTUDIANTES PRIORIZADOS EN EL PAE EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO".**
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE SINCELEJO.**
CONTRATISTA:	**ALIMENTOS SALUDABLES DEL VALLE S.A.S**
PLAZO INICIAL:	**DOS (2) MESES**
PLAZO ADICIONAL (OTROSÍ Nº 1):	**UN (1) DÍA CALENDARIO**
VALOR INICIAL:	**TRESCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($322.233.555,00) IVA INCLUÍDO**

Que entre las partes relacionadas en el contrato electrónico, hemos convenido celebrar el presente Otrosí N° 1 al Contrato de consultoría CM-009-2022, el cual se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que, el día 16 de febrero de 2023, el Municipio de Sincelejo celebró con la empresa ALIMENTOS SALUDABLES DEL VALLE S.A.S, el Contrato de consultoría N° CM-009-2022, cuyo objeto es el "INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO LP-008-2022; por valor de TRESCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE($322.233.555,00) IVA INCLUIDO y un término de ejecución de DOS (02) MESES. **2)** Que el día 21 de febrero de 2023 se suscribió acta de inicio al interior del contrato CM-009-2022, indicándose en esta, la entrega del suministro objeto del contrato a partir del 27 de febrero de 2023, conforme puede observarse en el documento citado y en la plataforma de SECOP II, **3)** Que en atención a lo anterior, el plazo de ejecución del contrato de consultoría CM 009-2022, se cumple del día 20 de abril del año en curso. **4)** Que en atención a múltiples solicitudes presentadas a la doctora Yanet Marín Duque, Directora Técnica de Cobertura - supervisora del contrato PAE LP 008-2022 por parte de diferentes rectores y directores de establecimientos educativos oficiales del municipio de Sincelejo, a través de las cuales, se le solicitaba la no prestación del servicio del Programa de Alimentación Escolar para el día 10 de abril de 2023, por corresponder a una fecha en la que tradicionalmente se presentaba un alto índice de ausencia de estudiantes en las instituciones educativas, el día 31 de marzo de 2023, se llevó a cabo una mesa de trabajo en la que participó la Secretaría de educación municipal de Sincelejo y la interventoría al contrato LP008-2022, diligencia en la que se consideró viable no prestar el servicio de suministro de alimentos escolares el día 10 de abril, bajo las siguientes elucubraciones: "*(…) la doctora Yanet Marín Duque, Directora Técnica de Cobertura - supervisora del contrato PAE LP 008-2022 (…) manifiesta que en trascurso de la mañana recibió llamadas telefónicas de los diferentes rectores y directores de los establecimientos educativos oficiales del municipio de Sincelejo donde la mayoría solicitaba que el día 10 de abril, en sus instituciones no se prestará el servicio del Programa de Alimentación Escolar, teniendo en cuenta que es lunes de pascuas y por experiencia en los años anteriores en este día después del recesó (sic) de semana santa los estudiantes no asisten a la jornada académica al 100%, lo que ha generado en vigencias anteriores alteraciones en la prestación de servicio del PAE debido a que ha sido necesario entregar a doble beneficio o traslado de raciones preparadas a otras instituciones educativas, lo cual no es el objetivo del programa, es por esto que se está solicitando la no prestación del PAE el día 10 de Abril (…) los recursos financieros que amparan esta contratación provienen del nivel central específicamente del Sistema General de Regalías y el objetivo fundamental, es contribuir con la permanencia de los estudiantes en las aulas de clases; razón por la cual es de vital importancia entregar cada uno de los diferentes tipos de complemento a los beneficiarios focalizados con esta estrategia (…) respecto a lo anterior, la entidad territorial contratante, en este caso municipio de Sincelejo, deberá adelantar los tramites contractuales pertinentes que permitan prorrogar en tiempo (sic) la prestación del servicio de alimentación escolar en un día más, es decir la ejecución iría hasta el día 21 de abril de 2023, cumpliendo a cabalidad con los 33 (treinta y tres) días establecidos en la minuta. El representante de la firma interventoría (sic) "ALIMENTOS SALUDABLES DEL VALLE S.A.S" manifestó: "una vez analizada la situación se observa, que si existe un comportamiento social generalizado y establecido, es muy complicado cambiarlo o modificarlo de un momento a otro. Entonces, si hay poca afluencia de estudiantes el lunes después de la semana de semana santa (sic), es lógico y coherente no realizar la entregar (sic) los complementos alimentarios a los beneficiarios del mismo en los establecimientos educativos oficiales del municipio de Sincelejo para ese día, dado que se podría generar amen de un detrimento patrimonial, desperdicios, desviaciones no planificadas, entre otros; razón por la cual es viable la solicitud presentada por los Rectores (sic) en cuanto a la no prestación del servicio de alimentación escolar para el día el lunes (sic) 10 de abril de 2023, en aras de velar por el buen uso de los recursos destinados para el programa de alimentación escolar y por el bienestar de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes que se benefician del programa*".

Por lo expuesto, es viable, jurídica, técnica y financieramente adicionar un (1) día calendario escolar, contados a partir del vencimiento del plazo inicial del contrato; esto el 20 de abril de 2023, es decir, el día 10 de abril de 2023 el cual no se realizó entrega del suministro de los complementos alimentarios desde el inicio del contrato el 27 de febrero de hasta el 21 de abril de 2023 (…)". **5)** Que atendiendo a lo resuelto en la mesa técnica de calendas 31 de marzo de 2023, a través de los oficios No. DE-O-191 y DE-O-192 de abril de 2023, la firma interventora ALIMENTOS SALUDABLES DEL VALLE, solicitó a la Secretaría de educación municipal de Sincelejo, la prórroga de los contratos LP-008-2022 y CM-009-2022, requiriendo particularmente en el oficio DE-O-191, *"(…)que el contrato de interventoría CM-009-2022 sea prorrogado en un (1) día, sin costo adicional para la Entidad, con el objetivo de garantizar la interventoría en durante toda la ejecución del contrato de suministro (…)"*. **6)** Que a través de documento de JUSTIFICACIÓN JURIDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA DEL OTROSÍ N° 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO N° LP-008-2022 de fecha abril de 2023, la Dra. YANET CECILIA MARÍN DUQUE, Supervisora Contrato de Suministro N° LP-008-2022 de acuerdo a lo señalado en el Decreto N° 0496 de 3 de marzo de 2023, indicó que *"el día 10 de abril de 2023 no se hizo entrega de las raciones contratadas, de conformidad con lo establecido en el acta de reunión de fecha 31 de marzo de 2023, en la cual se realizó una mesa de trabajo con la interventoría y el equipo PAE, para estudiar la solicitud de los rectores de los establecimientos educativos del municipio de Sincelejo, sobre la no prestación del servicio PAE el día 10 de abril de la presente vigencia, bajo los siguientes argumentos: "(…) la doctora Yanet Marín Duque, Directora Técnica de Cobertura - supervisora del contrato PAE LP 008-2022 (…) manifiesta que en trascurso de la mañana recibió llamadas telefónicas de los diferentes rectores y directores de los establecimientos educativos oficiales del municipio de Sincelejo donde la mayoría solicitaba que el día 10 de abril, en sus instituciones no se prestará el servicio del Programa de Alimentación Escolar, teniendo en cuenta que es lunes de pascuas y por experiencia en los años anteriores en este día después del recesó (sic) de semana santa los estudiantes no asisten a la jornada académica al 100%, lo que ha generado en vigencias anteriores alteraciones en la prestación de servicio del PAE debido a que ha sido necesario entregar a doble beneficio o traslado de raciones preparadas a otras instituciones educativas, lo cual no es el objetivo del programa, es por esto que se está solicitando la no prestación del PAE el día 10 de Abril (…) (…) los recursos financieros que amparan esta contratación provienen del nivel central específicamente del Sistema General de Regalías y el objetivo fundamental, es contribuir con la permanencia de los estudiantes en las aulas de clases; razón por la cual es de vital importancia entregar cada uno de los diferentes tipos de complemento a los beneficiarios focalizados con esta estrategia (…) (…) respecto a lo anterior, la entidad territorial contratante, en este caso municipio de Sincelejo, deberá adelantar los tramites contractuales pertinentes que permitan prorrogar en tiempo (sic) la prestación del servicio de alimentación escolar en un día más, es decir la ejecución iría hasta el día 21 de abril de 2023, cumpliendo a cabalidad con los 33 (treinta y tres) días establecidos en la minuta. El representante de la firma interventoría (sic) "ALIMENTOS SALUDABLES DEL VALLE S.A.S" manifestó: "una vez analizada la situación se observa, que si existe un comportamiento social generalizado y establecido, es muy complicado cambiarlo o modificarlo de un momento a otro. Entonces, si hay poca afluencia de estudiantes el lunes después de la semana de semana santa (sic), es lógico y coherente no realizar la entregar (sic) los complementos alimentarios a los beneficiarios del mismo en los establecimientos educativos oficiales del municipio de Sincelejo para ese día, dado que se podría generar amen de un detrimento patrimonial, desperdicios, desviaciones no planificadas, entre otros; razón por la cual es viable la solicitud presentada por los Rectores (sic) en cuanto a la no prestación del servicio de alimentación escolar para el día el lunes (sic) 10 de abril de 2023, en aras de velar por el buen uso de los recursos destinados para el programa de alimentación escolar y por el bienestar de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes que se benefician del programa". Por lo expuesto, es viable, jurídica, técnica y financieramente adicionar un (1) día calendario escolar, contados a partir del vencimiento del plazo inicial del contrato; esto el 20 de abril de 2023, es decir, el día 10 de abril de 2023 el cual no se realizó entrega del suministro de los complementos alimentarios desde el inicio del contrato el 27 de febrero de hasta el 21 de abril de 2023 (…)"; documento que hace parte integral de la presente justificación.* Por lo expuesto, en calidad de supervisora del Contrato de Suministro N° LP-008-2022, en virtud de las facultades delegadas por el señor alcalde del municipio de Sincelejo, mediante Resolución No. 0496 de 3 de marzo de 2023, considero viable financiera, jurídicamente y técnicamente la celebración del Otrosí N° 1 al contrato prenombrado."**7)** Que se hace necesario prorrogar el contrato, en aras de cumplir adecuadamente con el objeto del mismo y así seguir garantizando la correcta interventoría técnica, jurídica administrativa y financiera al contrato Lp-008-2022, cuyo objeto es el "*suministro de complemento alimentario para estudiantes priorizados en el PAE en los establecimientos educativos oficiales del municipio de Sincelejo*".**8)** Que de acuerdo a la normatividad vigente sobre la materia, no existe regulación acerca del plazo máximo de prórroga de los contratos. **9)** Que las partes, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, han acordado suscribir el presente Otrosí, el cual, para todos los efectos contractuales, se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, demás normas complementarias que rigen la materia y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA**: **OBJETO.** El objeto del presente Otrosí N° 1 es prorrogar al Contrato de con consultoría CM-009-2022. **CLÁUSULA SEGUNDA**: **PLAZO ADICIONAL.** Prorrogar el contrato en UN (1) DÍA calendario más, contados a partir del vencimiento del plazo inicial **CLÁUSULA TERCERA: VALOR ADICIONAL:** La presente prórroga ***no comprende el pago de valores adicionales a los inicialmente pactados*** en el clausulado CM-009-2022. **CLAUSULA CUARTA:**

GARANTÍAS. EL CONTRATISTA se obliga a modificar la póliza del contrato, adicionándola proporcionalmente a la prórroga respecto a todos los riesgos amparados inicialmente. **CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIAS DE LAS ESTIPULACIONES.** Todas las cláusulas del contrato, no modificados por el presente Otrosí N° 1 se mantienen vigentes. **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente Otrosí N° 1 se perfecciona con la firma electrónica de las partes en la plataforma Secop II.